

NOTIFICACION POR AVISO

No **098** DEL **25 OCT 2016** 2016

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO PREDIAL
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
HACE SABER

Bogotá D.C.
RAD Salida No 2016-604-033148-1 Fecha 21/10/2016

Señor:
JAIME ACEVEDO SILVA
Predio la MARIA
Vereda Mesetas Bajas
Villavicencio Meta

ASUNTO: PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución N° 1427 del 22 de septiembre de 2016 por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación predio CHF-6-055-D

En razón a que mediante oficios de citación con Rad. De Salida No. 2016-604-030636-1 del 30/09/2016, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura y CVA 1674-16 del 05/10/2016 enviado por COVIANDINA S.A.S., en su calidad de Gestor Predial, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución N° 1427 del 22 de Septiembre de 2016, las cuales fueron enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4/72 e INTERRUPTIDISIMO, a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución N° 1427 del 22 de Septiembre de 2016, “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCION FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, SECTOR Buena Vista Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio la Maria, Vereda Mesetas Bajas, Municipio de Villavicencio - Departamento del Meta.*

Contra la Resolución anteriormente enunciada procede por vía gubernativa, el recurso de reposición previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso

Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en las comunicaciones de citación Rad Salida No. 2016-604-030636-1 del 30/09/2016 y CVA 1674-16 del 05/10/2016, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia íntegra de la Resolución por medio de la cual se ordena la expropiación judicial, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
XIOMARA JURIS JIMENEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Predial

Anexos: tres (3) folios
Proyecto: Vianey Bravo Paredes- Abogada Grupo Interno de Trabajo Predial
No. de Borrador:

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2. Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá y en las oficinas de Gestión Predial de COVIANDINA, ubicada en la Carrera 48 No 7-01 Centro Comercial la "Hacienda" local 204 de la Ciudad de Villavicencio y en la página WEB www.coviandina.com y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor JAIME ACEVEDO SILVA, del contenido de la Resolución N° 1427 del 22 de Septiembre de 2016, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial: NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCION FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, SECTOR Buenavista Fundadores, Unidad Funcional 6, predio la MARIA, Vereda Mesetas Bajas, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 1427 del 30 de Septiembre de 2016, contenida en tres (03) folios.

FUADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y COVIANDINA S.A.S. COMO EN LA PÁGINA WEB EL 26 OCT 2016 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 02 NOV 2016 A LAS 5:30 P.M.


XIOMARA JURIS JIMENEZ

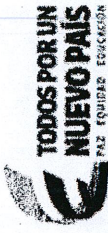
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Predial

Proyecto: Vianey Bravo Paredes – Abogada Grupo Interno de Trabajo Predial

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151 – www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.



Agencia Nacional de
Infraestructura



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad Salida No. 2016-604-033148-1

Fecha: 21/10/2016 17:13:16->804

CIU: JAIME ACEVEDO SILVA

Anexos:3 FOLIOS

Señor:

JAIME ACEVEDO SILVA

Predio la MARIA

Vereda Mesetas Bajas

Villavicencio Meta



AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



ASUNTO: PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución N° 1427 del 22 de septiembre de 2016 por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación predio CHF-6-055-D

En razón a que mediante oficios de citación con Rad. De Salida No. 2016-604-030636-1 del 30/09/2016, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura y CVA 1674-16 del 05/10/2016 enviado por COVIANDINA S.A.S., en su calidad de Gestor Predial, se insió a comparecer a notificarse de la Resolución N° 1427 del 22 de Septiembre de 2016, las cuales fueron enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472 e INTERRAPIDISIMO, a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución N° 1427 del 22 de Septiembre de 2016, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCION FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, SECTOR Buena Vista Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio la María, Vereda Mesetas Bajas, Municipio de Villavicencio - Departamento del Meta.

Contra la Resolución anteriormente enunciada procede por vía gubernativa, el recurso de reposición previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en las comunicaciones de citación Rad Salida No. 2016-604-030636-1 del 30/09/2016 y CVA 1674-16 del 05/10/2016, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151-- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia íntegra de la Resolución por medio de la cual se ordena la expropiación judicial, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,


XIOMARA JURIS JIMENEZ

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Predial
Gestión predial de la Vicepresidencia Jurídica

Anexos: tres (3) folios.
Proyecto: Vianey Bravo Parades- Abogada Grupo Interno de Trabajo Predial
No. de Borrador: 2016-004-002493 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

RESOLUCIÓN NUMERO 1427 DE 2016

22 SEP 2016,

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**, Sector Buenavista Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA MARIA", Vereda MESETAS BAJAS, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN RIESGO Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 58 de la Constitución Política, Artículo 399 del Código General del Proceso, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Decreto N° 4165 de 2011, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución N° 955 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo N° 01 de 1999 consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones" (...). "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989 establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 establece que: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 establece "Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que mediante el Decreto N° 1800 de 2003, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto N° 4165 del 3 de Noviembre de 2011, cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de

Deposito en el archivo de la Agencia Nacional de Infraestructura

AN
Ministerio de Transportes

Fecha:

22 SEP 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**", Sector Buenavista – Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA MARIA", vereda MESETAS BAJAS, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

Página 2 de 6

de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica que se denominara **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, adscrita al Ministerio de Transporte con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar, administrar, evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que de conformidad a lo señalado en el numeral 6 del Artículo 1º de la Resolución No 955 del 23 de junio de 2016 se delegó en el Vicepresidente de Planeación Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de Reposición.

Que entre el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO"**, hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. – COVIANDINA S.A.S.**, se celebró el Contrato de Concesión APP No. 005 del 9 de junio de 2015, cuyo objeto es: "(...) el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de una Nueva Calzada entre Chirajara y la intersección de Fundadores y el mantenimiento y la operación de todo el corredor Bogotá – Villavicencio. (...)".

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en coordinación con la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S.-COVIANDINA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión APP No. 005 del 9 de junio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**.

Que cuando por motivo de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto derechos de los particulares, el interés privado deberá ceder al interés público o social, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.

Que para la ejecución del proyecto vial "NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO", se requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial N° **CHF-6-055-D** del diez (10) de enero de 2016 elaborada por **COVIANDINA S.A.S.**, con un área de terreno requerida de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.332,84 M²)** determinada por las abscisas: **INICIAL** K82+684,99 D y **FINAL** K82+782,32 D, que hace parte del predio de mayor extensión denominado "**LA MARIA**", identificado con la cedula catastral N° **000500020027000** y el folio de matrícula inmobiliaria N° **230-5879** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio; predio ubicado en la Vereda **Mesetas Bajas**, del Municipio de **Villavicencio**, Departamento del **Meta**, y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, los cuales corresponden a los contenidos en la ficha predial mencionada: **LINDERO NORTE:** En una longitud total de 100,07 metros en línea quebrada así: del punto uno (1) al punto dos (2) en distancia de 7,47 m., del punto dos (2) al punto tres (3) en distancia de 9,30 m., del punto tres (3) al punto cuatro (4) en distancia de 14,99 m., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en distancia de 10,48 m., del punto cinco (5) al punto seis (6) en distancia de 4,94 m., del punto seis (6) al punto siete (7) en distancia de 4,72 m., del punto siete (7) al punto ocho (8) en distancia de 6,21 m., del punto ocho (8) al punto nueve (9) en distancia de 10,44 m., del punto nueve (9) al punto diez (10) en distancia de 4,05 m. y del punto diez (10) al punto once (11) en distancia de 27,47 m. con **VIA BUENAVISTA FUNDADORES. LINDERO ORIENTE:** En una longitud total de 4,98 metros en línea recta del punto once (11) al punto doce (12) con la **CONGREGACIÓN HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS. LINDERO SUR:** En una longitud total de 101,69 metros en línea recta así: del punto doce (12) al punto trece (13) en distancia de 33,36 m., del trece (13) al punto (14) en distancia de 0,85 m., del punto catorce (14) al punto quince (15) en distancia de 35,24 m., del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en distancia de 32,24 m. con **JAIME ACEVEDO SILVA. LINDERO OCCIDENTE:** En una longitud total de 17,00 metros, en línea recta así: del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en distancia de 2,49 m., del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en distancia de 9,16 m., del punto dieciocho (18) al punto uno (1) en distancia de 5,35 m., con **ZONA DE VÍA.** (En esta zona de terreno se encuentra incluida un área de Ronda de Río del Caño Maizaro con 233,10 m² y georreferenciada entre los mojones 9-10-11-12-13-14-19-9). Junto con los siguientes **CULTIVOS Y/O ESPECIES:** Balso (D=0,60M) en 2 unidades, Cedro (D=0,20M) en 1 unidad, Arayán (D=0,10M) en 2 unidades, Higuérón (D=15M) en 2 unidades, Vara santa (D=0,10M) en 3 unidades, Vara santa (D=0,20M) en 6 unidades, Yarumo (D=0,20M) en 1 unidad, Yarumo (D=0,40M) en 1 unidad, Caucho (D=0,15M) en 10 unidades, Caucho (D=0,40M) en 1 unidad, Laurel (D=15M) en 4 unidades, Mirto (D=0,20M) en 6

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Atentamente,

x Quiró

22 SEP 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**", Sector Buenavista – Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA MARIA", vereda MESETAS BAJAS, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

Página 3 de 6

unidades, Pasto Mejorado en 400 m², Lacre (D=0,20M) en 10 unidades. **CONSTRUCCIONES ANEXAS: M1:** Zapata de cimentación: en concreto de (1,30*1,30)M y una altura a la vista de (0,20)M.

Que en adelante para los efectos de esta resolución el bien descrito se denominará como el **INMUEBLE**.

Que del **INMUEBLE** figura como propietario el señor **JAIME ACEVEDO SILVA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 16.581.508 de Cali (Valle del Cauca), quien adquirió por compraventa efectuada al señor **LISANDRO BOLIVAR PRIETO**, según consta en la Escritura Pública N° 3.653 del 24 de mayo de 1994 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, debidamente registrada e inscrita en la anotación N° 5 del Folio de Matricula Inmobiliaria N° 230-5879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que los linderos generales del predio se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública N° 3653 del 24 de mayo de 1994, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, son: "por el Norte, linda con predios de Pablo Morales y otros y el Caño Arenal; por el Oriente, linda con propiedades de los Hermanos Cristianos; por el Occidente, linda con Pablo Morales y otros y camino Mesetas Vereda El Carmen; y por el Sur, linda con el Caño Maizaro y encierra.", sin embargo posteriormente se efectuó segregación a favor del INVIAS mediante las Escrituras Pública N° 0438 del 18 de febrero de 1997 de la Notaria Tercera de Villavicencio sin que se determinaran los linderos del área sobrante.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S.-COVIANDINA S.A.S.**, mediante oficio **CVA-0169-16** del doce (12) de febrero de 2016, realizó la solicitud de entrega de documentación en aplicación de la Resolución N° 2684 de agosto de 2015, para determinar los elementos de daño emergente y lucro cesante, vencido el termino establecido para ello no se obtuvo documentación que debiera ser objeto de avalúo.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S.-COVIANDINA S.A.S.**, en desarrollo de su objeto contractual, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la **LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SECCIONAL ORINOQUIA, META, CASANARE, VICHADA, GUAINIA Y GUAVIARE** el avalúo CHF-6-055-D del cinco (5) de abril de 2016, determinando la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.502.739,00)** en virtud de la ficha predial de diez (10) de enero de 2016, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, el cual se encuentra discriminado así:

AVALUO COMERCIAL					VALOR TOTAL	
DESCRIPCION	CANT.	UN	VR. UNIT.			
TERRENO	0,109974	ha	5,298,000,00		582,642,25	
AREA DE RONDA DE RIO	0,02331	ha	5,298,000,00		123,496,38	
M1: ZAPATA DE CIMENTACIÓN: EN CONCRETO DE (1,30*1,30)M Y UNA ALTURA A LA VISTA DE (0,20)M						
BALSO (D=0,60M)	1	un	372,600,00		372,600,00	
CEDRO (D=0,20M)	2	un	107,000,00		214,000,00	
ARRAYAN (D=0,10M)	1	un	22,000,00		22,000,00	
HIGUERON (D=15M)	2	un	22,000,00		44,000,00	
VARA SANTA (D=0,10)	2	un	22,000,00		44,000,00	
VARA SANTA (D=0,20)	3	un	22,000,00		66,000,00	
YARUMO (D=0,20M)	6	un	22,000,00		132,000,00	
YARUMO (D=0,40M)	1	un	22,000,00		22,000,00	
CAUCHO (D=0,15M)	10	un	60,000,00		600,000,00	
CAUCHO (D=0,40M)	1	un	22,000,00		220,000,00	
LAUREL (D=15M)	4	un	60,000,00		60,000,00	
MIRTO (D=0,20M)	6	un	22,000,00		88,000,00	
PASTO MEJORADO			22,000,00		132,000,00	
LACRE (D=0,20M)	400	m²	250,00		100,000,00	
	10	un	22,000,00		220,000,00	
VALOR TOTAL					2,502,739	

Que en razón de la indemnización de que trata la Resolución MT 2684 de 2015, se determinó como anexo al avalúo CHF-6-055-D el dieciséis (16) de mayo de 2016 por parte de la **LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SECCIONAL ORINOQUIA, META, CASANARE, VICHADA, GUAINIA Y GUAVIARE**, el lucro cesante por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS**.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUOVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**", Sector Buenavista – Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA MARIA", vereda MESAETAS BAJAS, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

Página 4 de 6

MONEDA CORRIENTE (\$ 399.852,00), por lo que el valor total determinado para la adquisición de la zona de terreno es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.902.591,00).**

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S.**, en representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en virtud del Contrato de Concesión APP No. 005 del 9 de junio de 2015 y con base en el avalúo N° CHF-6-055-D del cinco (05) de abril de 2016 y la indemnización de que trata la Resolución MT 2684 de 2015, formuló oferta formal de compra al señor **JAIME ACEVEDO SILVA**, mediante oficio N° CVA-0768-16 de fecha ocho (8) de junio de 2016.

Que, mediante oficio CVA-800-16 del trece (13) de junio de 2016 se libró la citación de que trata el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue enviada el día quince (15) de junio de 2016 por correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - 472 bajo el serial YP001940251CO y devuelta al remitente el veintuno (21) de julio de 2016.

Que transcurrido el término legal sin que se haya presentado el propietario o apoderado para la notificación la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S.** emitió oficio **CVA-0958-16** el veinticuatro (24) de junio de 2016 "**Notificación por Aviso de la Oferta Formal de Compra del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-5879**", el cual fue enviada día veinticuatro (24) de junio de 2016 por correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. bajo el serial N° NY001071555CO a la dirección del predio "La Maria", Vereda Mesetas Bajas del municipio de Villavicencio, el cual fue devuelto al remitente el día veintinueve (29) de julio de 2016; así mismo, fue enviado por correo certificado a la misma dirección por **INTER RAPIDISMO S.A.** bajo la factura de ventajúas N° 70000859744 el día veinticinco (25) de junio de 2016, el cual de acuerdo al "certificado de entrega" de la empresa de mensajería de fecha veintiocho (28) de junio de 2016 fue devuelto por "REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR", y enviado a la Carrera 20 No 39-33 Oficina 203, de la ciudad de Bogotá D.C. el día veintinueve (29) de junio de 2016 por correo certificado **INTERRAPIDISMO S.A.** bajo la factura de ventajúas N° 70000898393, el cual de acuerdo al "certificado de entrega" de la empresa de mensajería fue entregado al señor **WILDER MAURICIO CAMACHO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía 86.044.137 el veintinueve (29) de junio de 2016.

Que así mismo, se publicó el día veinticinco (25) de junio de 2016 a las 7:00 a.m. en la cartelera localizada en lugar de acceso a la oficina de gestión predial de **COVIANDINA S.A.S.**, ubicada en la carrera 48 No. 7 – 01 Centro Comercial "La Hacienda" Local 204 de la ciudad de Villavicencio y en la página web www.coviandina.com, el cual permaneció publicado por el término de cinco (5) días hábiles, y fue retirado el día primero (1) de julio de 2016 a las 5:00 p.m., de acuerdo a la constancia de publicación de aviso de fecha cinco (5) de julio de 2016, La oferta de compra quedó notificada el día cinco (05) de julio de 2016.

Que, una vez realizada la notificación de la Oferta de Compra, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Oferta de Compra de Bien Rural fue registrada en la anotación N° 5 el día 7 de julio de 2016 del folio de matrícula inmobiliaria N° **230-5879** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que desde el momento de la notificación de la oferta de compra ha transcurrido el término legal de treinta (30) días hábiles para el trámite del proceso de enajenación voluntaria previsto en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la ley 1742 de 2014 para llegar a un acuerdo para la enajenación voluntaria, por lo que se hace necesario acudir al procedimiento de expropiación judicial consagrado en el artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 y 1742 de 2014.

Que encontrándonos dentro del trámite de adquisición predial, el Legislador expidió la Ley 1742 el 26 de diciembre de 2014, "**Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones**", la cual modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, introduciendo una reforma de fondo al procedimiento de adquisición predial, con la inclusión del inciso quinto, al establecer que:

"(...) En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa **teniendo en cuenta el avalúo catastral** y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial. (...) " (Negrilla y subrayado fuera

aposea en el archivo de la Agencia Nacional de
Administración

xjw

22 SEP 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**", Sector Buenavista – Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA MARIA", vereda MESETAS BAJAS, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

Página 5 de 6
de texto original).

Que, en todo caso, el inciso 2 del artículo 32 de la Ley 9ª de 1989 establece:

"(...) El proceso de expropiación terminará si el demandado se aviniere a la venta del inmueble por el precio base de la negociación, actualizado según el índice de costos de la construcción de vivienda, de ingresos medio que elabora el Departamento Nacional de Estadística, y otorgare escritura pública de compraventa del mismo a favor del demandante (...)"

En el mismo sentido, el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra:

"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"

Que, al no llegarse a un acuerdo, es obligación de la entidad adquirente dar inicio al procedimiento de expropiación judicial en los términos del artículo 25 de la ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 4 de la ley 1742 de 2014, por lo que se hace necesario acudir al procedimiento de expropiación previsto en los artículos 399 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Planeación Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución N° 955 del 23 de junio de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial N° CHF-6-055-D del diez (10) de enero de 2016 elaborada por COVIANDINA S.A.S., con un área de terreno requerida de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.332,84 M²)** determinada por las abscisas: **INICIAL K82+684,99 D y FINAL K82+782,32 D**; que hace parte del predio de mayor extensión denominado "LA MARIA", identificado con la cedula catastral N° 000500020027000 y el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-5879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio; predio ubicado en la vereda **Mesetas Bajas**, del Municipio de **Villavicencio**, Departamento del **Meta**, y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, los cuales corresponden a los contenidos en la ficha predial mencionada: **LINDERO NORTE:** En una longitud total de 100,07 metros en línea quebrada así: del punto uno (1) al punto dos (2) en distancia de 7.47 m., del punto dos (2) al punto tres (3) en distancia de 9.30 m., del punto tres (3) al punto cuatro (4) en distancia de 14.99 m., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en distancia de 10.48 m., del punto cinco (5) al punto seis (6) en distancia de 4.94 m., del punto seis (6) al punto siete (7) en distancia de 4.72 m., del punto siete (7) al punto ocho (8) en distancia de 6.21 m., del punto ocho (8) al punto nueve (9) en distancia de 10.44 m., del punto nueve (9) al punto diez (10) en distancia de 4.05 m. y del punto diez (10) al punto once (11) en distancia de 27.47 m. con **VIA BUENAVISTA FUNDADORES. LINDERO ORIENTE:** En una longitud total de 4,98 metros en línea recta del punto once (11) al punto doce (12) con la **CONGREGACIÓN HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS. LINDERO SUR:** En una longitud total de 101,69 metros en línea recta así: del punto doce (12) al punto trece (13) en distancia de 33.36 m., del trece (13) al punto (14) en distancia de 0.85 m., del punto catorce (14) al punto quince (15) en distancia de 35.24 m., del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en distancia de 32.24 m. con **JAIME ACEVEDO SILVA. LINDERO OCCIDENTE:** En una longitud total de 17.00 metros, en línea recta así: del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en distancia de 2.49 m., del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en distancia de 9.16 m., del punto dieciocho (18) al punto uno (1) en distancia de 5.35 m., con **ZONA DE VÍA.** (En esta zona de terreno se encuentra incluida un área de

Prescribe: Uccubutu es del copy del original
reposa en el archivo de la Agencia Nacional de
Infraestructura

Firma.

xquis

Fecha:

22 SEP 2016

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: **NUOVA CALZADA ENTRE CHIRALAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**", Sector Buenavista – Fundadores, Unidad Funcional 6, Predio "LA MARIA", vereda MESETAS BAJAS, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

Página 6 de 6

Ronda de Río del Caño Maizaro con 233.10 m² y georreferenciada entre los mojones 9-10-11-12-13-14-19-9). Junto con los siguientes **CULTIVOS Y/O ESPECIES**: Balso (D=0.60M) en 2 unidades, Cedro (D=0.20M) en 1 unidad, Arayán (D=0.10M) en 2 unidades, Higuerón (D=15M) en 2 unidades, Vara santa (D=0.10M) en 1 unidad, Caño santa (D=0.20M) en 6 unidades, Yarumo (D=0.20M) en 1 unidad, Yarumo (D=0.40M) en 1 unidad, Caucho (D=0.15M) en 10 unidades, Caucho (D=0.40M) en 1 unidad, Laurel (D=15M) en 4 unidades, Miro (D=0.20M) en 6 unidades, Pasto Mejorado en 400 m², Lacre (D=0.20M) en 10 unidades. **CONSTRUCCIONES ANEXAS**: M1: Zapata de cimentación: en concreto de (1,30*1,30M) y una altura a la vista de (0,20M).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deberá Notificarse Personalmente o por Aviso, al señor **JAIIME ACEVEDO SILVA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 16.581.508 de Cali (Valle del Cauca), propietario del inmueble de mayor extensión del cual se segregará el área requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

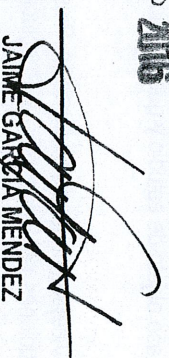
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación Riesgo y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 31 de la ley 1682 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

22 SEP 2016


JAIIME GARCÍA MENDEZ
Vicepresidente Planeación Riesgo y Entorno

Proyecto: Sandra M. Velásquez – Abogada - Concesionaria Vial Andina S.A.S.
Revisó: Mary Bravo – Abogada – Grupo Interno de Trabajo Predial
Jairo Velásquez – Ingeniero Civil – Grupo Interno de Trabajo Predial
Aprobó: Ana María Andrade, Asesora Vicepresidencia Planeación Riesgo y Entorno
Xiomara Luján – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Predial

ANM

Presencia autocrítica es una copia del original
copio en el archivo de la Agencia Nacional de
Administración

22 SEP 2016